



CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS EXACTAS E INGENIERÍAS, DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, EN LO SUCESIVO EL **"CUCEI"** REPRESENTADO POR EL **DR. MARCO ANTONIO PEREZ CISNEROS**, RECTOR DEL CENTRO Y POR LA OTRA PARTE **TATA CONSULTANCY SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, EN ADELANTE LA **"EMPRESA"**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL **SR. CLAUDIO YUKIO YOSHIDA**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025 visión 2030 dentro de sus propósitos sustantivos se encuentran la Extensión y responsabilidad social, en donde, el fortalecimiento de las actividades de extensión académica debe tener como uno de sus objetivos principales incentivar la formación y operación de los programas académicos. Por su parte, la vinculación tiene que ver con el proceso de interacción a partir del cual la universidad identifica las necesidades del entorno, buscando incidir en la formación de ciudadanos y profesionales de alto nivel. La vinculación con los sectores gubernamentales productivos, empresariales, técnico-científicos y sociales, permite al mismo tiempo el desarrollo de competencias profesionales en los estudiantes, orientándolos a la atención de los principales problemas locales y globales.
- II. La extensión universitaria, más allá de la prestación de servicios, es una estrategia de intervención responsable para colaborar con todos los actores que convergen en el entorno. La responsabilidad social permite articular proyectos para atender los grandes problemas regionales, nacionales y de los sectores vulnerables de la sociedad a través de relaciones que faciliten el intercambio de conocimiento académico y de experiencias sociales que favorezcan el desarrollo sostenible de la región.
- III. El objetivo general de este propósito es incrementar la participación de la Universidad en el desarrollo sostenible de Jalisco y sus regiones a través de la extensión, la vinculación y la responsabilidad social universitaria.

DECLARACIONES

DECLARA EL CUCEI

- I. Que es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que, en el orden de la cultura y la educación superior, corresponden a esta Casa de Estudios, conforme a lo establecido en el artículo 5° de su Ley Orgánica.
- II. Que el Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios, emitieron el 13 de Septiembre del 2000, el Acuerdo número 05/2000 por el que se autoriza al Rector del Centro a suscribir convenios de prácticas profesionales dentro del ámbito de su competencia.
- III. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el inmueble ubicado en la calle Boulevard Marcelino García Barragán número 1421 C.P. 44430 en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA LA EMPRESA

- I. Que es una Sociedad Anónima con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la escritura número 44,761 de fecha 2 de marzo de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Courtade Bevilacqua, Notario Público número 132 del Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio 304525 de fecha 15 de marzo de 2003.
- II. Que entre su objeto social se encuentra: La prestación de servicios técnicos y profesionales especializados de consultoría y asesoría en tecnologías de información, incluyendo la investigación, diseño y desarrollo de todo tipo de sistemas de software y hardware, así como su construcción, ensamble, suministro, instalación, reparación mantenimiento y soporte técnico o atención a través de diversos canales y la Prestación de servicios técnicos y profesionales especializados de soporte a procesos de negocio incluyendo consultoría, integración, gestión, actualización, automatización, mejora y ejecución de éstos, así como la captación, análisis, control, emisión y formalización de documentos, reducción y optimización de costos y atención de solicitudes mediante la gestión de llamadas a través de múltiples canales
- III. Que su representante legal el señor de Claudio Yukio Yoshida, tiene la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, por lo que puede contraer derechos y obligaciones a nombre de su representada; y que constan en la copia del testimonio de la escritura número 61, 194 , de fecha 08 de noviembre de 2019 otorgada ante la fe del Lic. José Joaquín Herrera Villanueva, titular de la Notaría 33 de la Ciudad de México.
- IV. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo clave: TCS030402UB7. Que su domicilio legal está ubicado en Av. Eugenia 197. Piso 6-a, Colonia Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03320

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre el "CUCEI" y La EMPRESA en materia de prácticas profesionales.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector privado de servicios técnicos y profesionales especializados de consultoría y asesoría en tecnologías de información de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

TERCERA.- Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido en la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan de Desarrollo Institucional, así como lo previsto en el presente convenio.

Las Partes acuerdan que adicional al cumplimiento del Código de Conducta por parte del "CUCEI", en caso de realizar actividades con TCS, objeto del presente convenio, estas estarán auto-reguladas por el Código de Conducta TCS el cual está disponible en el siguiente link:

<https://www.tcs.com/tata-code-of-conduct>

Por lo que las Partes se comprometen a que harán sus mejores esfuerzos para informar inmediatamente al Consejero de Ética Local o al Consejero Director de Ética o al Director General de "TCS" sobre una violación del personal del "CUCEI". al Código. "TCS" a su vez, se compromete a que mantendrá de forma confidencial toda la documentación recibida.



CUARTA.- Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la firma del presente convenio, una Comisión Técnica Integrada por un representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes.

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio.
- II. Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar el calendario, horarios, lugares, actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos.
- III. Rendir un Informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades.
- IV. Proponer la modificación suspensión o cancelación del presente convenio.
- V. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales.
- VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

El representante del CUCEI será nombrado por el Rector del Centro.

QUINTA.- La Empresa para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones pláticas de inducción a los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones, a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales.
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas requiera el "CUCEI"
- IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realicen los alumnos del "CUCEI" sean acordes a su perfil profesional.
- V. Proporcionar gratuitamente alimentos a los estudiantes del "CUCEI" que realicen sus prácticas profesionales, cuando por el horario así se requiera.
- VI. Proporcionar o cubrir los gastos de transporte a los estudiantes del "CUCEI", cuando el lugar donde realizarán sus prácticas profesionales, se encuentre fuera del municipio en el que se encuentren localizadas las instalaciones universitarias a las que asisten regularmente a clases.
- VII. Otorgar en la medida de sus posibilidades ayudas ó estímulos económicos a los alumnos del "CUCEI" que realicen sus prácticas profesionales, conforme a lo previsto en el presente instrumento. (En caso de que exista alguna propuesta específica de ayuda, o estímulo por parte de la empresa, la presente fracción puede modificarse para precisar el monto de la misma.
- VIII. Proporcionar un área específica para que los alumnos del "CUCEI" resguarden con seguridad los objetos de su propiedad, lo anterior cuando sus prácticas profesionales las realicen dentro de sus instalaciones.
- IX. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes del "CUCEI" sean las adecuadas y con las protecciones necesarias, de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad.



X. Notificar al responsable del CUCEI designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de sus prácticas profesionales.

XI. Garantizar un trato digno a los estudiantes del "CUCEI" que realicen sus prácticas profesionales.

SEXTA.- El "CUCEI" se compromete a:

I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales.

II. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las prácticas profesionales.

III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto Publicado en el diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo a la incorporación al régimen obligatorio.

IV. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y horario de clases.

SEPTIMA.- El "CUCEI" se compromete además, hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

I. Estar Inscritos como derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto, presentar la constancia correspondiente.

II. Observar en lo conducente las normas de la Empresa.

III. Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas.

IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas profesionales.

V. Cuidar la imagen de la "Universidad de Guadalajara" conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.

OCTAVA.- La Empresa y el "CUCEI" acuerdan que en el caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad en relación al desarrollo de las prácticas profesionales, lo anterior se le notificará a la "EMPRESA" en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

"CUCEI" manifiesta que los mecanismos y programas, no infringen ninguna ley ni legislaciones aplicables al objeto del presente Convenio.

NOVENA.- Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los alumnos del "CUCEI", no generará relación de tipo laboral alguno con la Empresa.

DECIMA.- Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

DECIMA PRIMERA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de un 2 años, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que haga a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DECIMA SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El "CUCEI" y la Empresa declaran que ambas cuentan con el consentimiento de cada titular cuyos Datos Personales sean recabados, utilizados, transferidos, almacenados o procesados en caso de que se requiera para el cumplimiento del presente Acuerdo. De la misma manera, ambas Partes expresan que el tratamiento de Datos Personales dentro de sus empresas se maneja con estricto apego a las Leyes Aplicables. Las Partes no recabarán, utilizarán, transferirán, almacenarán o procesarán información de la otra Parte que pueda vincularse con Datos Personales Sensibles, patrimoniales o financieros, si no acredita la otra Parte que cuenta con una carta firmada por el titular de los mencionados datos; en caso que sea necesaria alguna actividad relacionada con lo expuesto anteriormente y la Parte en cuestión no ha acreditado el consentimiento correspondiente, ésta libera a la otra de la obligación de realizar dicha actividad hasta en tanto obtenga el consentimiento.

La Empresa para efectos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, contará con la figura de encargado de los datos personales, dando cumplimiento a los deberes de confidencialidad y seguridad, así como a los principios de licitud, calidad, información, finalidad, consentimiento, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

"LAS PARTES" acuerdan que el "CUCEI" será responsable de dar respuesta a las solicitudes de derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición). La Empresa en virtud de este Convenio, está autorizada para tratar los datos personales de los alumnos, para las finalidades establecidas en el mismo; sin limitar lo anterior, el "CUCEI" manifiesta y acepta que, conforme al Aviso de Privacidad, se encuentra autorizado por los titulares de los datos, para permitir la comunicación de los Datos transferidos a la Empresa a través de su formato de Carta de Aceptación, objeto del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- REGALOS Y OBSEQUIOS. El "CUCEI" deberá tener en cuenta que la Empresa, de acuerdo a su código de conducta, no autoriza a sus directivos, empleados o terceros, sean éstos propios o de sus sucursales y subsidiarias a aceptar de su prestador, contratista o contratante, según corresponda, bienes de ninguna naturaleza, sean estos recibidos de forma directa o indirecta. Esto incluye la prohibición de recibir pagos, servicios, préstamos, retribuciones de cualquier naturaleza, regalos diferentes a los puramente publicitarios (y que no superen los 50 dólares estadounidenses) o cualquier otro provecho económico.

Para la interpretación de esta disposición se entenderá:

- Directivos son las personas que ocupen el cargo de miembro de Junta Directiva, Presidente, Vicepresidentes, Gerente Corporativo, de Gestión Humana, Secretario General y quien ejerza las funciones de representación legal.
- Empleados son todas las personas que se encuentren vinculadas con la Empresa, sus sucursales o subsidiarias a través de un convenio de trabajo.
- Terceros vinculados son aquellas personas físicas, distintas de los directivos y empleados, que estando al servicio directo de la Empresa o indirecto a través de cualquier tercero contratista o proveedor de bienes o servicios para TCS y/o cualquiera de sus sucursales o subsidiarias, cumplen funciones de apoyo operativo, técnico, administrativo o comercial en beneficio de la Empresa y/o cualquiera de sus subsidiarias o sucursales.
- Subsidiaria es cualquier persona jurídica que directa o indirectamente controle a, o sea controlada por la Empresa como también aquella que se encuentre bajo control común directo o indirecto con LA Empresa .
- Sucursal es cualquier representación permanente de la Empresa sea dentro del territorio donde se encuentra incorporada como también fuera del mismo que haya cumplido con todos los requisitos legales exigidos para su instalación.

En consideración de lo anterior el "CUCEI". declara no haber inducido a ningún directivo, empleado o tercero de la Empresa o de sus sucursales o subsidiarias a aceptar bienes de ninguna naturaleza de los arriba descritos.

Asimismo, el "CUCEI". reconoce que de acuerdo al Código de Conducta TCS, TCS y ninguno de sus directivos, empleados o terceros podrán ofrecer, directa o indirectamente, ningún pago ilegal, remuneración, obsequios, donaciones o beneficios comparables que tengan como finalidad obtener negocios o favores anticompetitivos en la conducción de sus negocios.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que la firma de éste convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día **15 de mayo del año 2023.**

POR EL CUCEI



Dr. Marco Antonio Pérez Cisneros
Rector

POR LA EMPRESA



Claudio Yukio Yoshida
Representante Legal
TATA CONSULTANCY SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE
C.V.

TESTIGO



Dr. Humberto Gutiérrez Pulido
Secretario Académico